

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



Memorando Nro. GADMCJS-PS-2025-0383-M-GD

La Joya de los Sachas, 30 de abril de 2025

PARA: Sra. Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas
Alcaldesa

ASUNTO: REMITIENDO CRITERIO JURÍDICO para la firma de un acta de donación, en el marco del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN COMUNITARIA INTERCULTURAL BILINGÜE, MEDIANTE LA PROVISIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA PROMOVER UNA EDUCACIÓN INCLUSIVA, EQUITATIVA Y DE CALIDAD, EN EL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS"

En referencia al Expediente Administrativo con NUT: GADMCJS-2025-5853, en el cual su Autoridad ha dispuesto la elaboración del borrador de Acta de Donación para la ejecución del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN COMUNITARIA INTERCULTURAL BILINGÜE, MEDIANTE LA PROVISIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA PROMOVER UNA EDUCACIÓN INCLUSIVA, EQUITATIVA Y DE CALIDAD, EN EL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS", expongo:

1.- ANTECEDENTES:

Los antecedentes de hecho y de derecho que motivan la realización de la presente acta de donación se encuentran debidamente redactados en la cláusula Primera "ANTECEDENTES" del Borrador del ACTA DE DONACIÓN ENTRE EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS Y LA DIRECCION DISTRITAL DE EDUCACIÓN 22D01 - JOYA DE LOS SACHAS.

2.- BASE LEGAL:

Los fundamentos de derecho que motivan la suscripción de la Acta de Donación para la ejecución del proyecto: "FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN COMUNITARIA INTERCULTURAL BILINGÜE, MEDIANTE LA PROVISIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA PROMOVER UNA EDUCACIÓN INCLUSIVA, EQUITATIVA Y DE CALIDAD, EN EL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS", que permita formalizar la donación e implementación los siguientes equipos informáticos: Una Impresora Multifunción Tinta a color A4, Velocidad Impresión de 21-25 PPM, y dos computadores de escritorio Software Privado 12, con sus respectivos accesorios al Ministerio de Educación, a favor de la Unidad Educativa Comunitaria Intercultural Bilingüe Rumipamba perteneciente a la Dirección Distrital 22D01- La Joya de los Sachas- Educación, se encuentran debidamente redactados en la Cláusula Segunda "BASE LEGAL" del borrador del Acta de Donación adjunto, en consecuencia no amerita una transcripción de dicha normativa en el presente informe.



Memorando Nro. GADMCJS-PS-2025-0383-M-GD

La Joya de los Sachas, 30 de abril de 2025

3.- ANÁLISIS:

Con base en los fundamentos jurídicos citados, considerando los informes técnicos mencionados y de lo hasta aquí expuesto, se infiere que la donación es un modo de adquirir el dominio de los bienes. En este mismo contexto, se determina que tanto el GADM de La Joya de los Sachas como la Dirección Distrital 22D01, La Joya de los Sachas-Educación, son entidades que pertenecen al sector público y gozan de autonomía.

Conforme lo establecido en la Constitución como otras normas de orden intra constitucional y que rigen el accionar de las entidades del sector público, constituye una obligación el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno, pudiendo en este sentido acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

De la misma forma y de la base legal citada, se deduce que la figura jurídica de la Donación, se la puede realizar entre entidades de derecho público, consecuentemente en el caso solicitado por la Dirección de Gestión de Turismo, Nacionalidades, Cultura Deportes-Recreación, previa autorización del Concejo Municipal, la ley habilita la transferencia de bienes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas a favor de la Dirección Distrital 22D01, La Joya de los Sachas-Educación.

De la documentación aparejada al expediente administrativo se concluye que los bienes, motivó de donación, han sido adquiridos para ejecutar el proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN COMUNITARIA INTERCULTURAL BILINGÜE, MEDIANTE LA PROVISIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA PROMOVER UNA EDUCACIÓN INCLUSIVA, EQUITATIVA Y DE CALIDAD, EN EL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS", además por el tipo de bien que es sujeto a desgaste por su uso en las actividades a las cuales son destinados y a su depreciación; actualmente su condición es Buena y se encuentra nuevos.

4.- CRITERIO:

Sobre la base de los documentos que obran del expediente, la base legal citada y el análisis efectuado, esta Procuraduría Síndica arriba a los siguientes criterios:

1.- Es legal y procedente la donación de los siguientes equipos informáticos: Una Impresora Multifunción Tinta a color A4, Velocidad Impresión de 21-25 PPM, y dos computadores de escritorio Software Privado 12, con sus respectivos accesorios al Ministerio de Educación, a favor de la Unidad Educativa Comunitaria Intercultural Bilingüe Rumipamba perteneciente a la Dirección Distrital 22D01- La Joya de los

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



Memorando Nro. GADMCJS-PS-2025-0383-M-GD

La Joya de los Sachas, 30 de abril de 2025

Sachas- Educación.

2.- El Concejo Municipal del GADMJS, es el competente para conocer respecto a la petición de donación.

3.- En caso de resolverse la donación se deben realizar las respectivas Actas de Entrega y Recepción de los bienes objeto de la donación acorde al Reglamento emitido por la CGE.

4.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Joya de los Sachas, se deslinda de responsabilidades posteriores a la donación de mantenimiento y administración de los bienes sujeto a donación.

5.- Es responsabilidad de la Dirección Distrital 22D01, La Joya de los Sachas-Educación y la Unidad Educativa Comunitaria Intercultural Bilingüe Rumipamba, debiendo establecer y financiar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo y demás responsabilidades que se deriven de la administración de los bienes.

En estos términos dejo expuesto el criterio solicitado.

Las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos, emitidas por la Contraloría General del Estado, en su Art. 1 y la norma de control interno No. 100-01 determina como responsabilidad de los servidores públicos, a través del control interno, el proporcionar seguridad razonable para el logro de los objetivos institucionales y la protección de los recursos públicos, y la norma 300 Evaluación del riesgo que establece la obligación de establecer mecanismos necesarios para identificar, analizar y tratar los riesgos a los que está expuesta la organización para el logro de sus objetivos. El riesgo es la probabilidad de ocurrencia de un evento no deseado que podría perjudicar o afectar adversamente a la entidad o su entorno.

La máxima autoridad, el nivel directivo y todo el personal de la entidad serán responsables de efectuar el proceso de administración de riesgos, que implica la metodología, estrategias, técnicas y procedimientos, a través de los cuales las unidades administrativas identificarán, analizarán y tratarán los potenciales eventos que pudieran afectar la ejecución de sus procesos y el logro de sus objetivos; en virtud de lo cual me permito realizar las observaciones anteriormente anotadas, sin perjuicio de otras que las demás servidoras y servidores públicos de la Municipalidad se permitan aportar en bien del interés público que representamos, el cumplimiento de los objetivos institucionales y la plena vigencia de los derechos constitucionales, solicitándole además disponga la observancia y acatamiento de las Normas de Control Interno emitidas por la Contraloría General del Estado y el marco legal que rige al sector público.

Le solicito comedidamente además, disponga se estructure los expedientes



Memorando Nro. GADMCJS-PS-2025-0383-M-GD

La Joya de los Sachas, 30 de abril de 2025

administrativos con la evidencia documental suficiente, pertinente y legal, ordenada cronológicamente en función de su recepción y con la respectiva numeración en todas las hojas del expediente, de manera secuencial, manualmente o por medios electrónicos, petición que la sustento en lo dispuesto en el Art. 145 del Código Orgánico Administrativo, Norma de Control Interno 405 – 04 emitida por la Contraloría General del Estado y Regla Técnica para la Organización y Mantenimiento de Archivos Públicos, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 487 del 14 de mayo del 2019.

Se debe tomar en consideración que no se debe imprimir los documentos firmados electrónicamente en razón de que pierden su validez legal, conforme lo determina el artículo 8 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensaje de Datos; en concordancia con lo preceptuado en el artículo 3 de su Reglamento General y lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, debiendo al efecto acatar lo dispuesto en la Norma de Control Interno 410-17 que estatuye:

“410-17 Firmas electrónicas

as entidades, organismos y dependencias del sector público, así como las personas jurídicas que actúen en virtud de una potestad estatal, ajustarán sus procedimientos y operaciones e incorporarán los medios tecnológicos necesarios que permitan el uso de la firma electrónica de conformidad con el marco legal y la normativa relacionada que sea emitida por el organismo rector. El uso de la firma electrónica en la administración pública se sujetará a las garantías, reconocimiento, efectos y validez señalados en estas disposiciones legales y la normativa relacionada para su aplicación. Las servidoras y servidores de las instituciones del sector público podrán utilizar su firma electrónica personal para el ejercicio y cumplimiento de las funciones inherentes al cargo público que ocupan y firmar archivos electrónicos y/o mensajes de datos. Los aplicativos que incluyan firma electrónica dispondrán de mecanismos, reportes o métodos de consulta que faciliten la verificación de los archivos electrónicos o de los mensajes de datos firmados electrónicamente.

Los aspectos a considerar son:

1. Verificación de autenticidad de la firma electrónica Es responsabilidad de las servidoras y servidores de las entidades o dependencias del sector público verificar que en el archivo electrónico o mensaje de datos que se encuentre firmado electrónicamente se haya utilizado un certificado emitido por una entidad de certificación de información acreditada en el país conforme la normativa vigente.

2. Conservación de archivos electrónicos

Los archivos electrónicos o mensajes de datos firmados electrónicamente se



Memorando Nro. GADMCJS-PS-2025-0383-M-GD

La Joya de los Sachas, 30 de abril de 2025

conservarán en su estado original mediante el uso de medios electrónicos, repositorios de datos y/o sistemas de gestión documental institucionales, que dispongan de funcionalidades que garanticen la autenticidad, fiabilidad, integridad y disponibilidad a largo plazo de la información digital ahí contenida.

La conservación estará bajo la responsabilidad del usuario que firmó electrónicamente y del responsable de la unidad administrativa de gestión documental y archivo, o de la secretaría general o quien haga sus veces en la entidad, conforme con los plazos de conservación establecidos para documentación física, que en ningún caso serán inferiores a siete (7) años. Para ello se establecerán políticas internas de manejo y archivo de información digital.

3. Actualización de datos de los certificados de firmas electrónicas

Las servidoras y servidores de las entidades, organismos y dependencias del sector público titulares de un certificado notificarán a la entidad de certificación de información sobre cualquier cambio, modificación o variación de los datos que constan en la información proporcionada para la emisión del certificado. En el caso que las entidades públicas hayan adquirido o gestionado la dotación de dispositivos portables para sus servidores, estos serán considerados un bien de la entidad o dependencia pública y por tanto, a la cesación del servidor, serán devueltos con la correspondiente acta de entrega recepción.

4. Seguridad de los certificados y dispositivos portables seguros

Los titulares de certificados de firma electrónica y dispositivos portables seguros serán responsables de su buen uso y protección. Las respectivas claves de acceso no serán divulgadas ni compartidas en ningún momento. El servidor solicitará la revocación de su certificado de firma electrónica cuando se presentare cualquier circunstancia que pueda comprometer su utilización.

5. Renovación del certificado de firma electrónica El usuario, a su costo, solicitará la renovación del certificado de firma electrónica con la debida anticipación, para asegurar la vigencia y validez del certificado y de las actuaciones relacionadas con su uso.

6. Capacitación en el uso de las firmas electrónicas Las entidades públicas capacitarán, advertirán e informarán a sus servidores respecto de las medidas de seguridad, condiciones, alcances, limitaciones y responsabilidades que deben observar en el uso de la firma electrónica. Esta capacitación facilitará la comprensión y utilización de las firmas electrónicas en los términos que establecen las disposiciones legales vigentes.” Además es menester indicar a las diferentes Direcciones de la Municipalidad que de requerir criterio jurídico, pueden solicitarlo de manera directa a la Dirección de Gestión de Asesoría jurídica sin necesidad de autorización de Alcaldía, esto en fiel cumplimiento a la

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



Memorando Nro. GADMCJS-PS-2025-0383-M-GD

La Joya de los Sachas, 30 de abril de 2025

celeridad de los trámites administrativos, con apego al principio de eficiencia contemplado en el Art 4 del Código Orgánico Administrativo y los preceptos establecidos en la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de los Trámites Administrativos, debiendo de manera específica y clara formular la inquietud respecto a la aplicación de la ley. Desde la Dirección de Gestión de Asesoría Jurídica estamos prestos a asesorar y colaborar en el cumplimiento de lo expuesto en el presente documento.

Remito expediente administrativo electrónico anexado en el sistema digital institucional eDoc.

Particular que me permito comunicar para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Mgs. Rosa Herminia Alvarez Rivera
SUBPROCURADORA

Referencias:

- GADMCJS-DGTCDN-2025-0713-M-GD

Anexos:

- certificacion_1839_educacion_inclusiva.pdf
- fl-04_garantía_técnico-ce-20240002765521-signed.pdf
- 208-oficio_minedu-informatico1_(1)-signed.pdf
- nombramiento_de_alcaldesa_actual0318914001741880248.pdf
- proyectos_de_adquisición_de_computadoras-signed-signed-signed0908698001741880247.pdf
- certificado_de_existencia_de_inventario_de_bodega_n°_381_(1).pdf
- fl-05_certificado_originalida_ce-20240002765521-signed.pdf
- fl-07_cronograma_de_mantenimiento_ce-20240002765522-signed.pdf
- cm_davila_benitez_carolina_de_las_mercedes.pdf
- ce-20240002765521-signed-signed-signed_(2).pdf
- fl-03_garantía_cumplimiento-ce-20240002765521-signed.pdf
- fl-05_certificado_originalida_ce-20240002765521-signed.pdf
- informe_tecnico_motivado_distrito_educacion_2025-signed_(1)-signed-signed.pdf
- cm_comercial_urgentoner_cia._ltda._vigencia_tecnologica.pdf
- fl-06_principio_de_vigencia_tecnologica_ce-20240002765522-signed.pdf
- ce-20240002765522-signed-signed-signed_(3) (1).pdf
- fl-02_acta_entrega_ce-20240002765522-signed.pdf
- fl-02_acta_entrega_ce-20240002765521-signed.pdf
- acta_entrega_ministerio_de_educacion_para_computadoras.doc
- gadmcjs-dgtcdn-2025-0018-of-gd.pdf
- MINEDUC-CZ2-22D01-2025-0389-O.pdf
- ACTA DE DONACION DIRECCIÓN DISTRITAL 22D01.docx
- 208-oficio_minedu-informatico1_(1)-signed.pdf
- MINEDUC-CZ2-22D01-2025-0389-O (1).pdf

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



Memorando Nro. GADMCJS-PS-2025-0383-M-GD

La Joya de los Sachas, 30 de abril de 2025

- 043. NOMBRAMIENTO PERLAZA VAICILLA JOSE LEANDRO-signed-signed-signed-signed-signed.pdf
- CEDULA REPRESENTANTE LEGAL DEL DISTRITO EDUCACIÓN LEANDRO 2025.pdf
- ORDENES DE COMPRA CE-20240002765521-signed-signed-signed.pdf
- ORDENES DE COMPRA CE-20240002765522-signed-signed-signed.pdf
- FL-01 INFORME ADMINISTRADOR_CE-20240002765521-signed.pdf
- FL-02 INFORME ADMINISTRADOR_CE-20240002765522-signed.pdf
- certificación Presupuestaria 1839 educación inclusiva.pdf
- ALCANCE AL INFORME TECNICO MOTIVADO 2025-signed-signed-signed.pdf
- ACTA DE DONACION REVISADA DIRECCION DISTRITAL 22D01.docx
- ACTA DE DONACION REVISADA DIRECCION DISTRITAL 22D01 30 de abril del 2024.docx

Copia:

Sr. Mgs. Juan Galo Jurado Ochoa
Director De Gestión de Turismo, Nacionalidades, Cultura Deportes - Recreación

Sr. Abg. Milton Anibal Fonseca Troya
Procurador Síndico

NUT: GADMCJS-2025-5853

